



Nº 172-14-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

Resolución

Jesús María, 28 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D. Ley Nº 22315, modificado mediante Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de enfermería en todo el territorio de la República;

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú a fin de brindar las facilidades de pago para aquellos miembros de la orden que tienen deudas con el Colegio, y permitir que recuperen la habilitación para el ejercicio de la profesión a nivel nacional, ha elaborado un instrumento de gestión actualizado sobre "Procedimientos para la Conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú";

Que, el miembro de la orden que se acoge al proceso de conciliación vía fraccionamiento de su deuda por cuota ordinaria y/o extraordinaria o multas, obtendrá la condición de hábil mientras cumpla puntualmente el cronograma de pagos, su incumplimiento conlleva a la pérdida del beneficio del fraccionamiento, así como de su habilitación profesional, estando obligado a la cancelación de su deuda total, a fin de mantener su condición de miembro hábil para el Ejercicio Profesional.

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de Consejo Nacional de fecha 07 de Mayo de 2014.

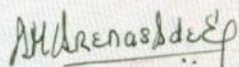
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la 'Directiva Nº005-2013-CN-CEP, sobre Procedimientos para el Fraccionamiento de deudas de los Miembros de la Orden del Colegio de Enfermeros del Perú', la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente Directiva a través de la página web del Colegio de Enfermeros del Perú, así como de cualquier otro medio que disponga los Consejos Regionales.

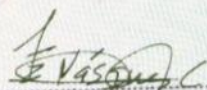
Artículo 3º.- Dejar sin efecto cualquier otro documento que se oponga a la presente directiva.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. Nº 8278





MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. Nº 15136



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

DIRECTIVA N°005-2013-CN-CEP

"PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN DE DEUDAS DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ"

1. FINALIDAD

Promover un compromiso de honrar la obligación de pago de deudas por cuotas ordinarias y/o extraordinarias de los miembros de la orden, para que puedan ejercer la profesión de enfermería, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento de conciliación de deudas de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeros del Perú a nivel nacional.

3. ALCANCE GENERAL

- Miembros De la orden a nivel nacional.
- Consejos Regionales.
- Consejo Directivo Nacional.
- Consejo Nacional.

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 22315 – Creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 285132 – Modificación de la Ley de creación del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 29011 – Ley que autoriza a modificar y aprobar automáticamente los Estatutos del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Ley N° 27666 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o).

5. AMBITO DE APLICACIÓN

A nivel Nacional a través de los Consejos Regionales.


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998

E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

6. PLAN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO

El siguiente cuadro constituye el Plan de Pagos de Fraccionamiento aplicable a los miembros de la orden que se acojan a la directiva:

Nº PLAN	DEUDA	CUOTA INICIAL MÍNIMA (*)	PLAZO DE PAGO HASTA (**)
A	Menor a 500.00	30%	Hasta 3 meses
B	500.00 a 1000.00	30%	Hasta 5 meses
C	Mayor a 1,000.00	30%	Hasta 7 meses

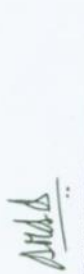
(*) El porcentaje mayor de la cuota inicial puede proponerlo el miembro deudor.

(**) El plazo de fraccionamiento en menor tiempo puede proponerlo el miembro deudor.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – DEL PROCEDIMIENTOS

1. El Periodo de vigencia para acceder al Plan de Fraccionamiento será del 07 de Mayo del 2014 al 31 de Octubre del 2014.
2. Se identifica la deuda del miembro de la orden solicitante, considerando que esta puede ser:
 - Cuotas Ordinarias
 - Cuotas Extraordinarias (Según Rubros)
 - Multa por no votar
3. El abono de Cuotas Extraordinarias y Multa por No Votar, son resueltas por cada Consejo Regional.
4. El miembro de la orden que se acoge al Plan de Fraccionamiento debe:
 - a. Cancelar el 30% de la cuota inicial y luego firma un compromiso de pago.
 - b. Continuar pagando la cuota ordinaria vigente de cada mes.
 - c. Obtener la condición de Hábil para el Ejercicio Profesional mientras ejecute el cronograma de pagos. (mensual)


MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136


MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

CONSEJO NACIONAL

Parque Santa Cruz 560 - 564 Jesús María LIMA PERÚ Telefax: 330-0072 Telf: 330-4998
E-Mail: colegiodeenfermeros@cep.org.pe Pág. Web: www.cep.org.pe

Consejo Directivo Nacional

Mg. Ana María Arenas Angulo
Decana

Mg. Vilma Arroyo Vigil
Vice Decana

Mg. Josefa Vásquez Cevallos
Secretaria I

Lic. Hermelinda Cárdenas Herrera
Tesorera

Lic. Ana María Aguilar Inocente
Vocal I

Mg. Irene Zapata Silva
Vocal II

Mg. Mery Bravo Peña
Vocal III

Lic. Selina Mejía López
Vocal IV

5. El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas conlleva a la pérdida del beneficio del fraccionamiento y de su habilitación para el ejercicio profesional, debiendo proceder a la cancelación total de su deuda.

6. Acciones coadyuvantes; cada Consejo Regional ordenará y actualizará su base de datos del sistema informático.

8. REGISTRO Y CONTROL

8.1. Los miembros Directivos de cada Consejo Regional serán responsables de monitorear y evaluar funcionalmente el estricto cumplimiento de la presente Directiva y los Miembros del Consejo Directivo Nacional supervisarán su cumplimiento.

8.2. Los Consejos Regionales quedan obligados a:

1. Identificar nominalmente a los deudores y emitir un documento escrito indicando el monto de la deuda y el Plan de Fraccionamiento a ejecutar.
2. Reportar la relación de los Miembros que se acogieron al Plan de Fraccionamiento, así como el cumplimiento del cronograma de pago en forma bimensual.
3. Notificar por escrito al Miembro de la Orden que incumpla el pago de su cuota por dos meses consecutivos.
4. Otorgar un plazo máximo de 30 días para que el Miembro de la Orden se comuniqué, caso contrario se dará a conocer la situación de Inhabilitado a su centro laboral.
5. Emitir la relación de Miembros Inhabilitados a cada sector de Salud y al Consejo Nacional, una vez Concluido el periodo de acceso al Plan de Fraccionamiento cada Consejo Regional.

9. DISPOSICIONES FINALES

El Plan de Fraccionamiento se difundirá a través de los siguientes medios: E-mail, Página Web, Afiches, Dípticos y medios de comunicación (Opcional).

MG. ANA MARIA ARENAS ANGULO DE ESPINOZA
DECANA
CEP. N° 8278



MG. JOSEFA VÁSQUEZ CEVALLOS
SECRETARIA I
CEP. N° 15136